

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-76263- -9-0 Fecha: 2008-08-01 07:51:22
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 NO. 71-21, TORRE B, PISO 4 OFC. 402
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28077
Fecha : 31/07/2008
Expediente : 0-76263
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

[illegible][illegible][illegible]

En consecuencia a la información
proporcionada por el artículo 10) días en el Centro de
Estudios de la Universidad, la provisión de información se
realiza de acuerdo a la información

[illegible]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Figure 1

is made to the disturbance, nonequilibrium

149



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28621

Rad. N° 00-76263

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00076263 del día 06 de octubre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PRESENTACION MEJORADA PARA RECIPIENTE TRIDIMENSIONAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 107 a 118 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-076263-00007-0000 del 04 de enero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 131 a 133, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 20 de los folios 131 a 133 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

28077

GOBIERNO DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2000
CARTA DE NOTIFICACIÓN
CARTA DE NOTIFICACIÓN

que este Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

que el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

que el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

que el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

que el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

que el presente Decreto modifica el procedimiento de concesión de patentes de invención en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 30 de la Ley 131 de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que el Congreso de la República tiene la facultad de legislar sobre materias de competencia exclusiva de la Nación, en particular sobre el comercio exterior y el comercio interior;

que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia establece que el Congreso de la República tiene la facultad de legislar sobre materias de competencia exclusiva de la Nación, en particular sobre el comercio exterior y el comercio interior;

CELEBRADO 52251

Por la cual se otorga una patente de invención

RESOLUCION 52011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA
INDUSTRIA Y COMERCIO

150



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-76263

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“PRESENTACION MEJORADA PARA RECIPIENTE TRIDIMENSIONAL”

Clasificación IPC: B 65 D 83/00; A 47 G 21/18.

Reivindicación(es): 1 a 20 **Folio(s):** 131 a 133.

Titular(es): COLGATE – PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Issac Zaksenberg.

Prioridad N°: 09/410,936 **Fecha:** 05 de octubre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 06 de octubre del 2000 **Hasta:** 06 de octubre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Baxter D.C. - Colombia
Web site: www.b-d.com e-mail: bdc@b-d.com
Fax: 0057 20 92 11868-9111 / 62
Bateo CAI - Tr. 45A No. 38-50 Camacho 1 - 3826240
Sede de la Cámara 13 No. 37-50 Plaza E.T. 10

151



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28977

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-76263

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate-Palmolive Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7.00 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28821

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Red N° 00-16263

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 28077 de fecha 31/07/2008

fue notificado mediante listado número 132

firmado el 12/08/2008 y devuelto el 28/08/2008

ARTICULO CUARTO: Notificar al contenido de la presente resolución al
Pablo Cadena Sarmiento o a quien haga sus veces, en su calidad de
Gerente Patente Olive Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole
proceda el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio
dentro del término de la notificación o dentro de los cinco días hábiles
siguientes a ella.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doclor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 - 51 Torre B, Piso 4
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C. - Colombia
Visto: 02/08/2008
Redes: 02/08/2008
Redes: 02/08/2008
Redes: 02/08/2008
Redes: 02/08/2008

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-76263- -9-0 Fecha: 2008-08-01 07:51:22
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 NO. 71-21, TORRE B, PISO 4 OFC. 402
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28077
Fecha : 31/07/2008
Expediente : 0-76263
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

15 JUL 1975 0000Z
 200000Z
 010000Z
 020000Z
 030000Z
 040000Z
 050000Z
 060000Z
 070000Z
 080000Z
 090000Z
 100000Z
 110000Z
 120000Z
 130000Z
 140000Z
 150000Z
 160000Z
 170000Z
 180000Z
 190000Z
 200000Z
 210000Z
 220000Z
 230000Z
 240000Z
 250000Z
 260000Z
 270000Z
 280000Z
 290000Z
 300000Z
 310000Z
 320000Z
 330000Z
 340000Z
 350000Z
 360000Z
 370000Z
 380000Z
 390000Z
 400000Z
 410000Z
 420000Z
 430000Z
 440000Z
 450000Z
 460000Z
 470000Z
 480000Z
 490000Z
 500000Z
 510000Z
 520000Z
 530000Z
 540000Z
 550000Z
 560000Z
 570000Z
 580000Z
 590000Z
 600000Z
 610000Z
 620000Z
 630000Z
 640000Z
 650000Z
 660000Z
 670000Z
 680000Z
 690000Z
 700000Z
 710000Z
 720000Z
 730000Z
 740000Z
 750000Z
 760000Z
 770000Z
 780000Z
 790000Z
 800000Z
 810000Z
 820000Z
 830000Z
 840000Z
 850000Z
 860000Z
 870000Z
 880000Z
 890000Z
 900000Z
 910000Z
 920000Z
 930000Z
 940000Z
 950000Z
 960000Z
 970000Z
 980000Z
 990000Z
 1000000Z

SECTOR (S) (es)
JUAN MARLO GADENA SARMENTO
CALLE Y NO. 7-21 TORRE B PISO A OFC. 402

RELACION DE INVENTION	FECHA	EXPOSICION	PAIS	ACORDADO
433 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO	1907			
1 REGISTRO DE INVENTOS CONCESSION DEPOSITO	1907			
2 PATENTES DE INVENICION	1907			
0 18553	1907			
310512008	1907			
24077	1907			

[illegible]

Documentación e Información.

[illegible]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the symptoms and the context in which they are occurring.

the Commission is authorized to act as follows: (A)
is authorized to act as follows: (B)



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-76263

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00076263 del día 06 de octubre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "PRESENTACION MEJORADA PARA RECIPIENTE TRIDIMENSIONAL", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 107 a 118 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-076263-00007-0000 del 04 de enero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 131 a 133, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 20 de los folios 131 a 133 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28117

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 23331

Rad. N° 00-16283

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confieren en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número
0036253 del día 05 de octubre del 2000 se solicitó otorgar patente para la invención
denominada "PRESENTACION MEJORADA PARA RECIBIENTE TRIDIMENSIONAL",
contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que traslucido el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se
ordenó pasar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que traslucido el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del
artículo 486 de la Ley 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara
respuestas a las observaciones de carácter técnico hechas a folios 107 a 110 del expediente
administrativo, relacionadas con la determinación de cumplimiento de los requisitos
establecidos por esta Dirección, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-076283-00007,
del 04 de enero del 2001, atendió oportunamente el requerimiento formulado,
presentando nuevas folios 131 a 133, con el texto de las reivindicaciones que se indican
en el expediente de esta manera las observaciones que se hicieron en
el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como punto que se acepta a las
prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 486 expedida por la
Comisión de la Comunidad Andina se otorga la patente "... para las invenciones, sea de
producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean
nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso cumplieron los requisitos indicados en el numeral anterior, las
reivindicaciones 1 a 50 de los folios 131 a 133 del expediente administrativo, razón por la
cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 28077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-76263

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“PRESENTACION MEJORADA PARA RECIPIENTE TRIDIMENSIONAL”

Clasificación IPC: B 65 D 83/00; A 47 G 21/18.

Reivindicación(es): 1 a 20 **Folio(s):** 131 a 133.

Titular(es): COLGATE – PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Issac Zaksenberg.

Prioridad N°: 09/410,936 **Fecha:** 05 de octubre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 06 de octubre del 2000 **Hasta:** 06 de octubre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28821

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-70283

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"RESISTENCIA MEJORADA PARA RECIPIENTE TRIDIMENSIONAL"

Clasificación IPC: B 65 D 83/00; A 47 G 2/18.

Reivindicación(es): 1 a 30. Folios: 131 a 133.

Titular(es): COLGATE - PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(a): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Isaac Zaksenberg.

Prioridad N°: 08410.936. Fecha: 07 de octubre de 1999. País: US.

Vigencia desde: 06 de octubre del 2000. Hasta: 06 de octubre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 20 de la ley 1273 de 2000.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

151



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28977

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28821

Rad. N° 00-76263

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Colgate-Palmolive Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1700 **POR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 JUL. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.

202021

INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 28077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 58821

Rad. No. 00-16263

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
C. EL SECRETARIO GENERAL
Certifica que la Resolución 28077 de fecha 31/07/2008
fue notificada mediante listado número 132
el día 12/08/2008 y delimitado al 28/08/2008

ARTICULO CUARTO: Notificar al contenido de la presente resolución al
Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de
Gerente General de la misma, advirtiéndole que
proceda al registro de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio
dentro del término de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles
siguientes a la notificación.

NOTIFICOSE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUINONES

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Gerente General
Carrera 11 - 21 - Torre B, Piso 4
Bogotá, D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C. - Colombia
Web: www.sic.gov.co o mail: info@sic.gov.co
Fax: 362.20.00 - Línea gratuita 110.100
Bogotá D.C. - Colombia
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 3, 4 y 5
Bogotá D.C. - Colombia